

En Santa Lucía de Tirajana, a diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE - PRESIDENTE ACCIDENTAL (P.D. número 6234 de 28 de agosto de 2023), Julio Jesús Ojeda Medina.

182.043

ANUNCIO

3.393

Tengo bien a comunicarle que con fecha 15 de septiembre de 2023 se ha dictado por el Alcalde-Presidente, el Decreto número 2023-6507, cuyo tenor literal es el siguiente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Que con fecha 12 de septiembre de 2023, por el Alcalde Presidente Accidental, se emite providencia en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie Expediente en orden a nombrar, a DOÑA ALMUDENA SANTANA LÓPEZ, con DNI- ***072***, como Personal Eventual, para ocupar la plaza número 3.016.

SEGUNDO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

TERCERO. Con fecha 13 de septiembre de 2023, se emite por la Intervención Municipal, informe de Retención de Crédito, número de relación: 202300002000, por importe total de 15.401,00 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como Personal Eventual de DOÑA ALMUDENA SANTANA LÓPEZ, para ocupar la plaza número 3.016.

CUARTO. Con fecha 27 de julio de 2023, se aprueba inicialmente, por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria, el Expediente de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el que se suprimen los 12 puestos de trabajo reservados a Personal Eventual, habiendo sido publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 108, de 06/09/2023.

A los precedentes Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Normativa de aplicación.

- El artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 22.2.i), 89, 90, 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 41.14 y 50.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

II. Consideraciones Jurídicas

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este Personal Eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre establece que es Personal Eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los Créditos Presupuestarios consignados para este fin.

Al Personal Eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el Régimen General de los Funcionarios de Carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

TERCERA. Que el Personal Eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de Personal Eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el Régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del Personal Eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/7503 de 14 de septiembre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de septiembre de 2023.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto en relación al nombramiento de Personal Eventual en la plaza número 3.016, por los importes que se detallan a continuación, por importe total bruto de 15.401,00 euros, con cargo a los documentos contables de Retención de Crédito, desagregados por conceptos retributivos, que figuran en las siguientes tablas:

COSTE DEL 15 de Septiembre al 31 de diciembre de 2023:

RETRIBUCIÓN MENSUAL	2.834,78
RETRIBUCIÓN 3 meses +15 días	9.921,73
PAGA EXTRA	2.834,78
PAGA EXTRA 3 meses +15 días	1.653,62
RETRIBUCIÓN TOTAL	11.575,35
SEGURIDAD SOCIAL (33,05%)	3.825,65
COSTE TOTAL	15.401,00

SEGUNDO. Nombrar como Personal Eventual a DOÑA ALMUDENA SANTANA LÓPEZ, con DNI-***072***, para que ocupe la plaza 3.016, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 15 de septiembre de 2023.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

- a) Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
- b) El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
- c) Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
- d) El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este Personal Eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

TERCERO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a DOÑA ALMUDENA SANTANA LÓPEZ, con DNI- ***072***.

CUARTO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al interesado para que tome posesión del cargo el próximo día 15 de septiembre de 2023, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

QUINTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Santa Lucía de Tirajana, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE - PRESIDENTE ACCIDENTAL (P.D. número 6234 de 28 de agosto de 2023), Julio Jesús Ojeda Medina.